

R. Nuncio.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899."

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 199.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

Junio 1.º. — Patente de privilegio al Sr. Enrique Avila por perfeccionamientos en la fabricación de relojes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Enrique Avila, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos

perfeccionamientos que ha introducido en el sistema para la fabricación de relojes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,467 expedida á favor del Sr. Enrique Avila.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,467 en la Sección 2.ª de esta Secretaría y devueltas al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en el sistema para la fabricación de relojes, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo con el número 197.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. S. O. M.: El Jefe

de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.* (*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

Junio 1.º. — Patente de privilegio al Sr. Francisco Herrera por un bastón automático transformable en taburete.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Francisco Herrera, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un bastón automático que puede transformarse en taburete, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado bastón.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y ocho de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,470 expedida á favor del Sr. Francisco Herrera.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,470 en la Sección 2.ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de su bastón automático que puede transformarse en taburete por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 200.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. A. D. O. M.: el Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

Junio 1.º. — Patente de privilegio al Sr. Enrique Follives, por perfeccionamientos en la fabricación de sombreros de paja.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que

dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos lo que la presente vieren, sabed:*»

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Enrique Jullives, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en el procedimiento especial de su invención, para fabricar sombreros de paja cosidos á máquina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,466, expedida á favor del Sr. Enrique Jullives.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,466 en la Sección 2.ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertos perfeccionamientos que ha in-

troducido en el procedimiento especial de su invención, para fabricar sombreros de paja cosidos á máquina, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899.»

México, Abril 20 de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 196.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

Junio 1.º.—Patente de privilegio á los Sres. Thomas J. Lovett y Augustus Y. Lewis por perfeccionamientos en la construcción de artillería.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 11 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*»

Que en virtud de lo dispuesto en

el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Thomas J. Lovett y Augustus Y. Lewis, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en la construcción de artillería, particularmente en cañones hechos de piezas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,465 expedida, á favor de los Sres. Thomas J. Lovett y Augustus Y. Lewis.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,465 en la Sección 2.ª de esta Secretaría y devueltos á los interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en la construcción de artillería, particularmente en cañones hechos de piezas, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 20 Abril 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 195.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

Junio 1.º.—Patente de privilegio al Sr. William P. Healy por perfeccionamientos en máquinas para hacer formas de cajones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales,

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*»

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William P. Healy, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer formas de cajones, asegu-

rándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,464, expedida á favor del Sr. William P. Healy.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,464 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer formas de cajones, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Abril 20 1899.»

México, 20 de Abril 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 194.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 1º de Junio de 1899*).

Junio 1º Patente de privilegio al Sr. Santiago Capetillo por una máquina para hacer tortillas de maíz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Santiago Capetillo, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para hacer tortillas de harina de maíz, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,463 expedida á favor del Sr. Santiago Capetillo.

Queda registrada esta Patente ba-

jo el número 1,463 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para hacer tortillas de harina de maíz, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 20 Abril 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 193.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 1º de Junio de 1899*).

Junio 2.—Ferrocarril del Cazadero á la línea del Ferrocarril Nacional Mexicano, entre las estaciones de Solís y Tepetongo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.^a.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que de conformidad con lo pre-

venido en el artículo 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Felipe Martel, Representante de la Empresa del Ferrocarril del Cazadero, Estación del Ferrocarril Central Mexicano, á la línea del Camino de Fierro Nacional Mexicano, entre las Estaciones de Solís y Tepetongo, reformando el Contrato de concesión relativo, aprobado por el Decreto de 9 de Diciembre de 1893.

Artículo único. Para el día 19 de Diciembre del corriente año de 1899, la Empresa deberá terminar veinte kilómetros de vía férrea sobre los cuarenta ya terminados, debiendo construir en cada uno de los años siguientes, por lo menos, veinte kilómetros, pero de manera que toda la línea esté terminada para el día 20 de Diciembre de 1902, quedando reformado en este sentido, el art. 5º del Contrato de concesión relativo, y sus reformas posteriores.

México, Junio dos de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena*.—*Felipe Martel*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.